





APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VALPARAÍSO.

12.09.2009 03466

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando Interno Nº 025.1/1554 del Departamento de Ciudadanía y Cultura de fecha 6 de Julio de 2009; el Convenio de Colaboración Cultural de Actualización para Docentes, Artistas y Cultores Talleristas, celebrado entre este Servicio y la Universidad Austral de Chile, de fecha 23 de Junio de 2009; los antecedentes legales y letra de cambio aceptada por la Universidad para caucionar los recursos a transferir por este Servicio en virtud del Convenio aprobado por esta resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de conformidad al articulo 3º numeral 10 de la Ley 19.891, el Consejo tiene como función desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con la funciones de este Servicio y celebrar con estas entidades convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que, en aplicación de lo dispuesto por la Ley Nº 20.314, que aprobó el Presupuesto del Sector Público año 2009, en su Partida 09, Capitulo 16, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 122 "Fortalecimiento de la Educación Artística y Cultural en Enseñanza Media, en JEC", del presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se faculta a este Servicio para financiar un Programa de Fortalecimiento de la Educación Artística y Cultural en la Jornada Escolar Completa, a desarrollarse en liceos municipalizados y particulares subvencionados de enseñanza básica y media, prescribiendo dicho cuerpo legal que, para el apoyo del programa, el Consejo podrá celebrar convenios de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado

Que, de acuerdo a la letra c) del artículo 4º y artículo 5º de los Estatutos de la Universidad Austral de Chile, ésta se organiza jurídicamente como una Corporación de derecho privado, sin fines de lucro, reconocida por el Estado y que goza de autonomía académica, administrativa y financiera en conformidad con la ley, estableciéndose dentro de sus objetivos principales el interactuar con la comunidad a través de programas de extensión, capacitación, transferencia tecnológica y de servicios que contribuyan a su desarrollo cultural y a la vinculación con el sector productivo.

Que, asimismo, el artículo 6º de los estatutos de la Universidad, establece que ésta dispone de plena libertad para organizarse, determinar sus formas de gobierno, fijar sus planes de desarrollo, administrar su patrimonio, fijar sus planes y programas de estudio, otorgar sus propios titulo y grados y determinar sus reglamentos internos, con las limitaciones que le imponen la Constitución y las leyes.

Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura y la educación, ambas entidades realizarán durante el año 2009 un curso de actualización pedagógica en Arte y Cultura para docentes, artistas talleristas y cultores participantes en el Programa Fortalecimiento de la Educación Artística y Cultural de las regiones de Los Ríos y de Los Lagos.

Que, en el contexto precedente, ambas entidades celebraron un Convenio de Colaboración Cultural, que viene en ser aprobado por el presente acto administrativo;

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2º, 3º Nº 10) y 9º Nº 2); en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase Convenio de Colaboración Cultural celebrado el 23 de Junio de 2009 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Universidad Austral de Chile, representada por su Rector don Víctor Luís Cubillos Godoy, que es del siguiente tenor:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DOCENTES,

ARTISTAS Y CULTORES DEL PROGRAMA OKUPA 2009

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

En Valparaíso, 23 de Junio de 2009, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, R.U.T Nº 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta doña Paulina Urrutia Fernández, chilena, cédula nacional de identidad Nº 10.585.332-9, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor Nº 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante también "el CONSEJO" y UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, R.U.T Nº 81.380.500-6, representado por su Rector don Víctor Luís Cubillos Godoy, chileno, cédula nacional de identidad Nº 6.229.950-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Independencia Nº 641, comuna y ciudad de Valdivia, en adelante "la UNIVERSIDAD", se celebra el siguiente Convenio Específico:

CONSIDERANDO

- 1°.- Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2º.- Que, de conformidad al numeral 5 del articulo 3º de la misma Ley, el CONSEJO detenta, dentro de sus funciones, la de establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los programas de estudio y en la labor docente y formativa de los docentes y establecimientos educacionales.
- 3º.- Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al CONSEJO, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 4°.- Que, de acuerdo a los artículos 5° de los Estatutos de la UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, se organiza jurídicamente como una Corporación de derecho privado, sin fines de lucro, reconocida por el Estado y que goza de autonomía académica, administrativa y financiera en conformidad con la ley.
- 5°.- Que, asimismo la letra c) del artículo 4° de los estatutos de la **UNIVERSIDAD**, establece dentro de sus objetivos principales interactuar con la comunidad a través de programas de extensión, capacitación, transferencia tecnológica y de servicios que contribuyan a su desarrollo cultural y a la vinculación con el sector productivo.
- 6º.- Que, la UNIVERSIDAD, a través de su Departamento de Humanidades y Educación Media y en el marco de su Programa de Pedagogía en Educación Artística de Enseñanza Básica y Media, ha inscrito en el Centro de Perfeccionamiento e Investigaciones Docentes del Ministerio de Educación (CPEIP), un Programa de Actualización Docente destinado a los profesionales dedicados a la Pedagogía en Educación Artística en la Enseñanza Básica y Media,
- 7º.- Que, en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura y la educación, ambas entidades desean realizar, durante el año 2009, un curso de actualización docente en arte y cultura para docentes, artistas talleristas y cultores(as) participantes en el Programa de Fortalecimiento de la Educación Artística y Cultural.
- 8°.- Que, en aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 20.314 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2009, que en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 122, el presupuesto del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, contempla recursos por un monto total de \$663.962.000 (seiscientos sesenta y tres millones novecientos sesenta y dos mil pesos chilenos)/ destinados a financiar las actividades del Programa de Fortalecimiento de la Educación Artística y Cultural en la Jornada Escolar Completa; y,
- 9°.- Que, de acuerdo a su objeto y funciones la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE** se encuentra facultada para desarrollar las actividades materia del presente instrumento;

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dentro de las acciones orientadas al cumplimiento de su objeto, cuenta con un Programa de fortalecimiento de la Educación Artística y Cultural en la Jornada Escolar Completa, denominado programáticamente para

el año en curso, "Programa de Fomento de la Creatividad en la Jornada Escolar Completa, Okupa 2009", y en adelante también indistintamente "el Programa" o "el Programa OKUPA", cuyo fin es contribuir al mejoramiento de la calidad de la enseñanza artística y cultural en el tiempo escolar por medio de la ampliación de la oferta y mejoramiento de la calidad de la enseñanza y el aprendizaje en Arte y Cultura para escolares y docentes de establecimientos municipalizados y particulares subvencionados de Enseñanza Básica y Media del país adscritos al régimen de Jornada Escolar Completa.

El citado Programa se estructura en tres componentes básicos destinados a:

- a) La prestación de Asesoría técnica a los Consejos Escolares para mejorar y reformular -cuando corresponda- el proyecto educativo de la Jornada Escolar Completa de los establecimientos participantes del **Programa**. (Componente 1).
- La ejecución de talleres y muestras en Arte y Cultura para el fomento de la creatividad en el tiempo escolar en los establecimientos que forman parte del **Programa OKUPA**. (Componente 2)
- c) El desarrollo de actividades de seguimiento y evaluación del **Programa**. (Componente 3).

SEGUNDO

En el contexto de los considerandos y la cláusula primera de este instrumento, y, particularmente, dentro del segundo componente del "Programa de Fomento de la Creatividad en la Jornada Escolar Completa, Okupa 2009", el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES y la UNIVERSIDAD acuerdan diseñar, desarrollar y evaluar la implementación de un curso de actualización docente de nivel intermedio en Arte y Cultura, dirigido a los profesores titulares, artistas y cultores que imparten los talleres del Programa OKUPA, en las horas de libre disposición del régimen de Jornada Escolar Completa, en los establecimientos educacionales focalizados por dicho Programa, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- a. Propiciar, a través de la vivencia de experiencias, la valoración de herramientas docentes que contribuyan al desarrollo de la creatividad de los participantes, en un proceso colectivo y de interacción de lenguajes artísticos.
- Analizar dichas experiencias con el fin de elaborar estrategias que permitan diseñar nuevas herramientas didácticas que contribuyan al desarrollo de la creatividad de los estudiantes.
- c. Potenciar una mirada más amplia y cercana respecto del hecho artístico, primero más inclusiva de la propia cultura de cada participante y luego, del entorno cultural donde ejerce la práctica docente.
- d. Fomentar la participación activa de los profesores titulares para la reformulación y desarrollo de nuevas actividades docentes en las horas de libre disposición de la Jornada Escolar Completa de los liceos focalizados por el Programa.
- e. Contribuir a la formación continua en Arte y Cultura de los docentes titulares de los liceos participantes.

El curso de actualización docente objeto del presente Convenio, también denominado "Curso de Actualización Docente en Arte y Cultura del Programa de Fomento de la Creatividad en el Tiempo Escolar, OKUPA" o "el Curso de Actualización Docente", será extendido, en 8 establecimientos educacionales de la Región de Los Lagos y 8 establecimientos educacionales de la Región de Los Ríos, seleccionados para ello por el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES y comprenderá 32 horas docentes.

Los profesores titulares, artistas y cultores destinatarios del Curso de Actualización Docente, en adelante "los Participantes", serán invitados a participar en él por la UNIVERSIDAD, previa selección realizada por el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, debiendo, ante la eventual imposibilidad de alguno de ellos de participar en él por razones de fuerza mayor, determinarse su reemplazo por el mismo CONSEJO con acuerdo de la dirección del establecimiento educacional al que pertenece el participante reemplazado.

TERCERO

En el marco precedentemente indicado y en orden al cumplimiento del objeto del presente Convenio, la **UNIVERSIDAD** se obliga a:

- 1) Diseñar y desarrollar un curso de actualización docente en Arte y Cultura en conjunto con el CONSEJO, que aborde la dimensión de la didáctica y la creatividad aplicada al proceso educativo de las horas de libre disposición de la Jornada Escolar Completa de los establecimientos educacionales focalizados por el Programa.
 - El curso de actualización referido deberá estructurarse de acuerdo a las directrices de contenido, metodología y cronograma establecidos en el Anexo A del presente instrumento, el que constituye, para todos los efectos legales, parte integrante del mismo.
- 2) Gestionar la participación efectiva de los profesores titulares, artistas y cultores destinatarios del mismo y seleccionados por el CONSEJO en el Curso de Actualización Docente, entendiendo por ello especialmente las actividades de contacto, inscripción, y, cuando corresponda, las de traslado y alojamiento.
- 3) Disponer de su equipo docente estable y especializado en Pedagogía del Arte y Cultura para realizar las actividades materia del presente Convenio.
- 4) Proponer al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, de conformidad al "Perfil de Relatores(as) de las Actualizaciones a Docentes" contenido en el Anexo B del presente instrumento y parte integrante de éste para todos los efectos legales, el equipo de relatores encargados de impartir el Curso de Actualización Docente, los que podrán formar parte de su equipo docente estable especializado en Pedagogía del Arte y Cultura, reservándose el CONSEJO la selección definitiva del citado equipo.
- 5) Contratar el equipo de relatores que impartirá el Curso de Actualización Docente, y cancelar sus honorarios o remuneraciones. En el evento en que los relatores seleccionados mantengan vínculo de subordinación y dependencia con la UNIVERSIDAD, no será necesario una modificación del contrato de trabajo existente, procediéndose sólo al financiamiento de las horas destinadas a la realización de las actividades derivadas del presente Convenio con los recursos que en virtud de este instrumento le sean transferidos.
 - Se deja constancia que el equipo de relatores carecerá de todo vínculo jurídico con el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, no pudiendo reclamar respecto de éste derechos civiles o laborales de tipo alguno
- 6) Poner a disposición su infraestructura física en orden el adecuado desarrollo del Curso de Actualización Docente, debiendo destinar para ello, al menos, en un salón de trabajo para un mínimo de 120 personas, una sala paralela con capacidad mínima de 60 personas, una sala de producción, equipamientos de computadores, proyector data, amplificación e internet banda ancha, teléfono local y equipamiento básico de secretaría, entre otros implementos necesarios para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio.
- 7) Acreditar, ante el Centro de Perfeccionamiento e Investigaciones Docentes (CPEIP), del Ministerio de Educación, la participación efectiva de los docentes, artistas y cultores en el **Curso de Actualización Docente** y los resultados obtenidos por ellos, los materiales de apoyo utilizados y certificar las horas programadas y trabajadas.
- 8) Disponer de sus instrumentos metodológicos con la finalidad de evaluar:
 - Porcentaje de asistencia de los participantes.
 - Cumplimiento de objetivos planeados.
 - Evaluación de los participantes.
- 9) Colaborar y participar en las actividades de diagnóstico y evaluación programática que el CONSEJO realice -en conjunto con entidades externas- con el objetivo de medir los resultados de la ejecución del curso.
- 10) Colaborar y participar en las actividades de difusión del curso de actualización.
- 11) Solventar el desarrollo de las actividades referidas al diseño y desarrollo Curso de Actualización Docente objeto del presente instrumento, pudiendo para ello destinar

los recursos que le sean transferidos por parte del CONSEJO y aplicarlos al financiamiento de los gastos operativos, de difusión, remuneraciones, honorarios, de traslado y alojamiento del equipo de relatores y los destinatarios del citado curso cuando la dictación o participación en el mismo así lo requiera, de alimentación y servicio de cafetería, así como a la adquisición de materiales o insumos requeridos para el adecuado cumplimiento de las actividades materia del presente Convenio.

12) Emitir los Informes de Actividades y efectuar las Rendiciones de Cuentas indicadas en la cláusula guinta del presente instrumento.

CUARTO

El CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, por su parte, se obliga a transferir a la UNIVERSIDAD la suma de \$21.000.000.- (veintiún millones de pesos chilenos), recursos que deberán destinarse al financiamiento de las actividades que corresponda desarrollar a la UNIVERSIDAD en el marco del presente instrumento.

Este aporte se transferirá integramente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la Resolución administrativa aprobatoria de este Convenio.

QUINTO

Una vez finalizada la ejecución de las actividades relativas materia del presente Convenio, lo que no podrá exceder el 31 de Diciembre de 2009, la UNIVERSIDAD deberá presentar, dentro de los 60 días corridos siguientes, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

- a) Un Informe Final de Actividades que contendrá, en forma mínima, la relación detallada de la totalidad de las actividades materia del presente Convenio ejecutadas, la fecha y lugar específico de su realización y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas.
 - Este Informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, al Departamento de Ciudadanía y Cultura del CONSEJO.
- b) Una Rendición Final de Cuentas que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a las actividades realizadas y deberá efectuarse a través de la documentación indicada en la Resolución Nº 759, del 2003, de la Contraloría General de la República que le resulte aplicable.

Este informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, en dos copias, una dirigida al Departamento de Administración General y una dirigida al Departamento de Ciudadanía y Cultura del CONSEJO.

La Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General del CONSEJO aprobará la rendición de cuentas presentada, previo aprobación del Informe Final de Actividades por parte de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del CONSEJO.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSEJO se reserva la facultad de solicitar la UNIVERSIDAD Informes Parciales de Actividades y Rendiciones Parciales de Cuentas a fin supervisar la adecuada ejecución del presente Convenio

SEXTO

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos que en virtud de este Convenio le sean transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la UNIVERSIDAD acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente a la suma total a transferírsele por concepto de este Convenio, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES. Este documento es entregado en este acto al CONSEJO, en cuya representación manifiesta aceptar conforme doña Paulina Urrutia Fernández. Dicho documento será restituido a la UNIVERSIDAD o a quien sus derechos represente, una

vez aprobados el Informe Final de Actividades y la Rendición Final de Cuentas en los términos referidos en la cláusula que antecede.

SÉPTIMO

Existirá una Contraparte Técnica encargada de velar por el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, especialmente en lo referido a la ejecución de las actividades comprendidas en él, la que estará conformada de la siguiente manera:

- a) Por parte de la UNIVERSIDAD, por un coordinador designado por ella al efecto.
- b) Por parte del CONSEJO, por la jefatura de la Sección de Educación y Cultura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, el Coordinador Nacional de Programa OKUPA y el Coordinador Regional del mismo Programa, ambos designados al efecto por la antedicha jefatura.

OCTAVO

La UNIVERSIDAD incorporará a las actividades realizadas en virtud de lo establecido en este Convenio, al Programa OKUPA, haciendo referencia en toda actividad de promoción o difusión que realice al respecto, que dichas actividades forman parte del - literalmente"Programa de Fomento de la Creatividad en la Jornada Escolar Completa, OKUPA" del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con la colaboración de la UNIVERSIDAD.

NOVENO

De producirse el desarrollo de estudios o publicaciones en conjunto por las partes, con ocasión, motivo o a causa de las actividades objeto del presente Convenio, la propiedad intelectual de éstos será compartida por el **CONSEJO** y la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ambas instituciones reproducir, publicar, editar, reeditar y comunicar el correspondiente producto en forma individual y separada, sin requerir la autorización previa de la otra.

DÉCIMO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, por parte del mismo órgano, de la última rendición de cuentas de la UNIVERSIDAD relativa a las actividades objeto de este Convenio.

UNDÉCIMO

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo aplica y entiende el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

DUODÉCIMO

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten desde luego a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMOTERCERO

La personería de doña Paulina Urrutia Fernández, en su carácter de Ministra Presidenta del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES consta en el Decreto Supremo Nº 259, de 11 de Marzo de 2006, del Ministerio del Interior, y la de don Víctor Luís Cubillos Godoy, en su calidad de Rector de LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, consta en escritura escritura pública de fecha 30 de Junio de 2006 otorgada ante Notario Público doña Carmen Podlech Michaud, de la ciudad de Valdivia.

DÉCIMO CUARTO

El presente instrumento se redacta en catorce cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE y dos en poder del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman

Víctor Luís Cubillos Godoy Rector Universidad Austral de Chile

Paulina Urrutia Fernández Ministra Presidenta Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

ANEXO A

AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DOCENTES, ARTISTAS Y CULTORES DEL PROGRAMA OKUPA

DIRECTRICES DE CONTENIDOS Y METODOLOGÍA

El presente contempla las directrices de contenido, metodología y cronograma para el diseño y desarrollo del Curso de Actualización Docente en Arte y Cultura, a desarrollar por la Universidad, de acuerdo al Convenio Específico de Cooperación para la Actualización de Docentes, Artistas y Cultores del Programa Okupa 2009, suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Universidad Austral de Chile

1.- DIRECTRICES DE CONTENIDO Y METODOLOGÍA.

A fin de lograr una capacitación efectiva de los docentes destinatarios del programa, el diseño y desarrollo del Curso de Actualización Docente deberá ceñirse a los siguientes criterios:

- Los contenidos del Curso de Actualización Docente serán diseñados y entregados a los destinatarios a fin de que éstos los apliquen posteriormente en los talleres de libre disposición de la Jornada Escolar Completa que impartan.
- Las sesiones del Curso de Actualización Docente deben ser participativas y transversales a fin de permitir que los destinatarios del mismo puedan ser gestores de sus propios aprendizajes.
- El curso deberá Implementar estrategias metodológicas y didácticas, destinadas a obtener la motivación de los destinatarios.
- Los especialistas encargados de impartir el Curso de Actualización Docente deben proporcionar tareas u obligaciones para desarrollar en el taller, las que deberán ser debidamente evaluadas. Es necesario considerar que para obtener el reconocimiento CPEIP, es obligación que los destinatarios sean evaluados en los contenidos de su aprendizaje y en la asistencia al citado curso.
- Los especialistas encargados de impartir el Curso de Actualización Docente deberán aplicar técnicas, contenidos y actividades que sean acordes con el grupo de docentes, artistas y cultores a quienes se dirige.
- Los especialistas encargados de impartir el Curso de Actualización Docente deberán centrar su tema en Arte y/o Cultura en relación a la Educación Pública.

Firman, Víctor Luís Cubillos Godoy Rector Universidad Austral de Chile

Paulina Urrutia Fernández Ministra Presidenta Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

ANEXO B

AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DOCENTES, ARTISTAS Y CULTORES DEL PROGRAMA OKUPA

PERFIL DE RELATORES DE LAS ACTUALIZACIONES A DOCENTES

El presente instrumento tiene por finalidad establecer el "Perfil de los Relatores(as) de las Actualizaciones a Docentes", que integrarán el equipo encargado de impartir el Curso de Actualización Docente, para el año en curso, del "Programa de Fomento de la Creatividad en la Jornada Escolar Completa, Okupa 2009",

a) En materia de experiencia y manejo de herramientas didácticas: el perfil de los especialistas se centrará en la posesión de experiencia en procesos de obra creativa, docencia en aula o gestión educacional, siendo deseable además que dominen herramientas y metodologías específicas de comunicación efectiva y asertiva, oratoria y retórica, manejo de grupo, contención y apoyo a jóvenes en situación de vulnerabilidad social, fortalecimiento de la autoestima, resiliencia y valoración de los demás, entre otros.

Esta directriz tiene por objeto posibilitar que los destinatarios del Curso de Actualización Docente adquieran a través de las actividades del mismo un sentido de lo cotidiano y tangible, posibilitando abordar y propender a mejorar ciertas circunstancias que dificultan la comunicación y relación con los estudiantes en el aulataller.

b) En el ámbito creativo: el perfil de los especialistas se centrará en su experiencia técnica, pudiendo pertenecer a las más diversas disciplinas del conocimiento humano, debiendo, sin embargo, ser reconocidos o destacados en su ámbito disciplinar a nivel nacional o local.

Esta directriz tiene por objeto priorizar, en el manejo de técnicas específicas que se relacionen con los intereses y la cultura juvenil, temas enfocados para cada área de interés o manifestación artística y cultural.

c) Respecto de las Ponencias y Talleres: Las ponencias y/o talleres de los especialistas que impartirán el Curso de Actualización Docente deberán estar orientadas al contexto socioeconómico y cultural en el que se aplica el Programa Okupa; a los jóvenes de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad social y a los docentes titulares, artistas y cultores que desarrollan su actividad en las horas de libre disposición de la Jornada Escolar Completa.

En estos ámbitos el especialista deberá ser un aporte tanto respecto del espíritu general del programa como para los destinatarios del Curso de Actualización Docente. El tema de desarrollo de las ponencias y/o talleres deberá centrarse en la Cultura y el Arte en relación a la Educación Pública.

Firman, Víctor Luís Cubillos Godoy Rector Universidad Austral de Chile

Paulina Urrutia Fernández Ministra Presidenta Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

ARTICULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución por la presente Resolución a la Partida 09, Capitulo 16, Programa 01, Subtitulo 24, Îtem 03, Asignación 122 "Fortalecimiento de la Educación Artística y Cultural en Enseñanza Media, en JEC", de la Ley Nº 20.314, que aprobó el Presupuesto del Sector Público año 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ MINISTRA PRESIDENTA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. Nº 04/406 Distribución:

Gabinete Ministra Pdta., CNCA

- Subdirector Nacional, CNCA
- Jefe del Dpto. de Adm. General, CNCA
- Jefe del Dpto. de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Jefe del Dpto. de Planificación y Presupuesto CNCA

- Dpto. Jurídico, CNCA - Unidad de Auditoria, CNCA

- Sección de Gestión Documental, CNCA

- Universidad Austral de Chile, Independencia № 641, Valdivia.